



GOBIERNO DE MUJERES
MÉXICO



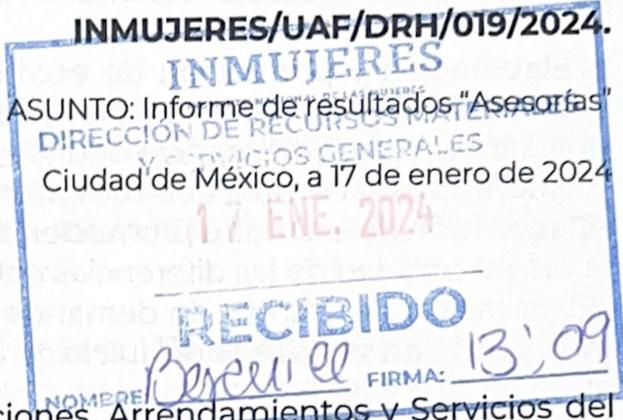
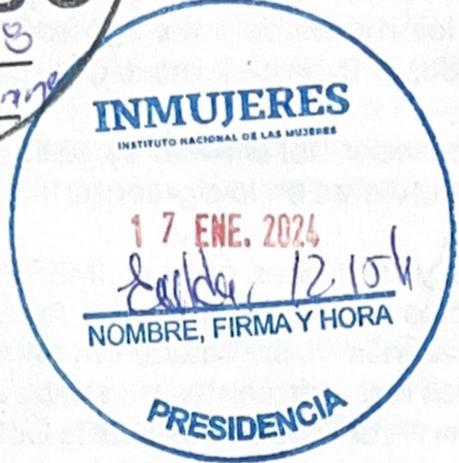
INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto"

Unidad de Administración y Finanzas
Dirección de Recursos Humanos

ACUSE



DOCTORA
NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 19, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se presenta el Informe de los resultados obtenidos del contrato número INMUJERES/19/23, correspondiente al "Servicio de Asesoría, Análisis y acompañamiento en la defensa legal, al Instituto Nacional de las Mujeres".

"Informe sobre los resultados del contrato INMUJERES/19/23"

Antecedentes

Mediante oficio INMUJERES/CAJ/158/2023, de fecha 11 de abril de 2023, la Coordinación de Asuntos Jurídicos informó a la Unidad de Administración y Finanzas que no contaba con el personal especializado para dar el apoyo jurídico necesario para continuar con los juicios de nulidad recaídos en los expedientes número 8611/20-17-03-5, 16344/21-17-14-6 y 7443/21-17-10-8, que el Instituto Nacional de las Mujeres lleva en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivado de las diferencias identificadas en dictámenes de cuotas obrero patronales pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, correspondientes a los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017.

Derivado de lo anterior, el 15 de junio de 2023 se celebró el contrato INMUJERES/19/23 con el proveedor "Burgoa Toledo y Asociados, S.C.", con un importe de \$ 185,000.00 (Ciento ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), con vigencia del 16 de junio al 31 de diciembre de 2023.

El objeto de la contratación es adquirir el servicio de asesoría, análisis y acompañamiento en la defensa legal, a fin de establecer estrategias para la impugnación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y/o Tribunales Federales competentes, sobre las diferencias determinadas unilateralmente por el Despacho AE ASSESSMENT, mediante dictámenes de cuotas obrero-patronales pagadas al IMSS e INFONAVIT, realizados para los ejercicios fiscales de 2015, 2016 y 2017 y su gestión hasta su conclusión.

El contrato suscrito entre el proveedor "Burgoa Toledo y Asociados, S.C." y el Instituto Nacional de las Mujeres establece los siguientes entregables:

1. Realizar un análisis y proponer una estrategia en la defensa legal a seguir por el Instituto Nacional de las Mujeres, con la finalidad de impugnar las diferencias determinadas unilateralmente por el IMSS e INFONAVIT, respecto de los pagos mensuales y bimestrales de los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.





2. Reporte de Actividades con los avances alcanzados con sus respectivas opiniones fiscales y legales, durante los primeros cinco días hábiles de los meses de julio, agosto y octubre de 2023, así como el reporte de actividades con los avances alcanzados al 15 de diciembre de 2023, a más tardar el 20 de diciembre de 2023.

Durante la vigencia del contrato, el proveedor del servicio se obligó a brindar la asesoría y acompañar en la defensa legal al Instituto Nacional de las Mujeres en lo siguiente:

- a.** Elaboración y promoción de escritos y gestiones ante el IMSS e INFONAVIT, tendientes a impugnar las diferencias determinadas de los ejercicios correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017, a fin de lograr su nulidad las cuales, de manera enunciativa más no limitativa, son los siguientes:
- Elaboración de escritos que solventen los requerimientos que reciba el Instituto Nacional de las Mujeres.
 - Elaboración de escritos o promociones ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, relacionados con la inconformidad de las diferencias determinadas.
 - Elaboración de escritos de demandas, desde su presentación hasta la sentencia debidamente ejecutoriada, incluyendo en su caso, la del juicio de amparo ante los Tribunales Federales competentes.
- b.** Para el desahogo de todo tipo de diligencias ante las oficinas correspondientes del IMSS, INFONAVIT y/o Tribunales Federales competentes.
- c.** Para acudir a juntas y/o reuniones a las que se convoque, en representación del Instituto Nacional de las Mujeres.
- d.** Para acudir ante cualquier instancia administrativa o judicial en la que se requiera la defensa legal del Instituto Nacional de las Mujeres relacionada con este servicio.
- e.** Seguimiento y acompañamiento en los trámites del recurso de inconformidad y revocación, correspondientes a los períodos bimestrales de los ejercicios 2016 y 2017; y una vez que se tenga la resolución, dar trámite ante la autoridad competente.

Resultados Obtenidos

Derivado del servicio de asesoría, análisis y acompañamiento legal que el proveedor "Burgoa Toledo y Asociados, S.C." brindó al Instituto Nacional de las Mujeres, durante el periodo del contrato se presentaron diversas impugnaciones mediante Recurso Administrativo de Inconformidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como el seguimiento de dichas promociones.

A) JUICIO DE NULIDAD "DEVOLUCIONES" NÚMERO DE EXPEDIENTE 8611/20-17-03-5

- El INMUJERES interpuso ante la Tercera Sala Regional una segunda Queja el 24 de noviembre de 2022 por nuevo incumplimiento de sentencia del 1 de junio de 2021, e interlocutoria del 7 de octubre de 2022, al repetir otra vez el acto anulado.
- La Tercera Sala Regional determinó el 28 de noviembre de 2022 que era improcedente la Queja, debido a que sólo procede una vez y debía ingresarse como nueva demanda, lo cual es contrario al criterio de la Primera Sección de la Sala Superior del mismo TFJA y al criterio de la Primera Sala de la SCJN.
- Considerando el tiempo que implica una nueva demanda, como lo pidió la Tercera Sala Regional Metropolitana, aunado a que su sentencia establece que es indebido integrar el "seguro de separación individualizado" a las cuotas del IMSS, el Inmujeres presentó amparo indirecto el 8 de diciembre de 2022,





turnado al Juzgado Décimo Tercero en Materia Administrativa del Primer Circuito (expediente 45/2023). En dicho amparo, el 15 de febrero de 2023, el Inmujeres presentó alegatos y el 24 de febrero de 2023 ampliación de alegatos, dado que se publicaron dos jurisprudencias que apoyan sus argumentos. Sin embargo, el 31 de marzo de 2023 el Juzgado Décimo Tercero dictó sentencia, notificada el 3 de abril de 2023, la cual no ampara ni protege, lo que implicaría promover nueva demanda y poner todo a una nueva decisión, pese a lo ya decidido.

- Se interpuso recurso de revisión el 17 de abril del 2023, la cual se remitió con acuerdo del 23 de mayo de 2023 al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. Asimismo, el 27 de mayo de 2023 el Consejo Consultivo de la Delegación Sur del IMSS y la persona Titular de la Subdelegación 8 San Ángel, de la Delegación del Sur del IMSS, interpuso Revisión Adhesiva, por lo que el 8 de junio del 2023 se presentaron manifestaciones a la Revisión Adhesiva.
- El Tribunal Colegiado emitió resolución que ampara por vicios formales; se emitió la sentencia en su versión pública el 25 de noviembre de 2023, donde el sentido indica que procede la segunda Queja y se evita un nuevo juicio para confirmar el saldo a favor del Inmujeres.
- El 28 de noviembre de 2023, la Tercera Sala Regional Metropolitana informó que mediante acuerdo del 21 de noviembre del 2023, se le ordenó atender la segunda queja, para ello se le otorgó un plazo de 10 días para su cumplimiento; sin embargo no lo cumplió en razón de que no contaba con los documentos necesarios para atender lo ordenado por el Juzgado de Distrito, por lo cual la Sala solicitó dar cumplimiento a lo ordenado.
- La resolución al recurso de revisión (posterior al amparo indirecto) es favorable, ya que originalmente no amparaba, la cual se modificará para ordenar a la Tercera Sala Regional Metropolitana que pida por segunda ocasión el cumplimiento de sentencia, pudiendo apercibir de multa y destitución del cargo a quien deba hacerlo, con la ventaja de que ya se reconoció la indebida integración del "seguro de separación individualizado" a las cuotas del IMSS. En este caso, no es necesaria ninguna promoción por parte de Inmujeres, debiendo esperar a que el Tribunal instruya oficialmente a la Tercera Sala Regional aludida.

B) JUICIO DE NULIDAD EXPEDIENTE 16344/21-17-14-6

- El 13 de enero de 2023, se interpuso amparo directo contra la sentencia del 7 de noviembre de 2022, el cual se turnó al Tribunal Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.
- El Tribunal Federal de Justicia Administrativa, da cuenta del escrito por el que se promueve amparo, ordenando correr traslado al tercero perjudicado, solicitando que la autoridad responsable rinda informe justificado y se remitan los autos al Tribunal Colegiado para tramitación del juicio.
- El 26 de enero de 2023 se admitió a trámite la demanda de amparo directo bajo el expediente 57/2023, ante el Tribunal Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, y otorgando 15 días para formular alegatos al tercero interesado.
- Respecto a la cédula de liquidación de los créditos 206024635 y 209224728 del periodo 04/2016 más multas, actualizaciones y recargos, con monto histórico de \$193,429.99, dada la sentencia que "no ampara", se solicitó a la Subdelegación 8 del IMSS el monto actualizado y se realizaron las gestiones administrativas y presupuestales para realizar el pago correspondiente.
- Con fecha 18 de diciembre de 2023, el Inmujeres realizó el pago de la sentencia en firme, por un monto total de \$228,979.96 (Doscientos veintiocho mil novecientos setenta y nueve pesos 96/100M.N.)





C) JUICIO DE NULIDAD EXPEDIENTE 7443/21-17-10-8

1. Se notificó al Tribunal Federal de Justicia Administrativa del desechamiento del recurso de revisión intentado por la autoridad fiscal, la sentencia que ampara al Instituto quedó en firme, por lo cual ya no será posible que el IMSS intente cobrar la Cédula de Liquidación por Diferencias en la Determinación y Pago de Cuotas Correspondientes al Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, la cual contiene los créditos fiscales 206024554 y 209223486, correspondientes al periodo 5/2016 de fecha 18 de marzo de 2020.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. RAFAEL SANTIAGO CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS



- C.c.p
- Mtra. Ana Karina Ascencio Aguirre.** - Titular del Órgano Interno de Control específico en el Inmujeres.
 - Dr. Fernando López Portillo Tostado.** - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.
 - Lic. Nancy Beatriz Mejía Herrera.** - Coordinadora de Comunicación e Información.
 - Dr. Miguel Ángel González Muñoz.** - Coordinador de Asuntos Jurídicos.
 - Lic. Marisela Martínez Miranda.** - Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

ALL

